



NACIONAL



**DISPOSICION 5743/2001**

**ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y  
TECNOLOGIA MEDICA (ANMAT)**

Salud pública - Prohibición de la comercialización y el uso en el territorio nacional del producto rotulado Piel vital bronceador.

Fecha de Emisión: 23/10/2001; Publicado en: Boletín Oficial 01/11/2001

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-1897-01-4 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados el Instituto Nacional de Medicamentos hace saber las irregularidades detectadas respecto del producto rotulado como: PIEL VITAL bronceador. Aceite de Rosa Mosqueta, Aloe Vera. Filtro Solar Factor 8. Cont. 270 c.c. VAMS 05995 - B, sin más datos de identificación.

Que como consecuencia del "Programa de Control de Mercado de Productos Cosméticos" llevado a cabo por el INAME se inspeccionó el establecimiento de la firma DISTRIBUIDORA BEATRIZ COSMETICA sito en la calle Jorge Newbery N° 2992, Capital Federal, para cumplimentar la O.I. N° 1219/00, cuya copia se adjunta a fs. 4/6.

Que en el procedimiento arriba indicado fue retirado el producto rotulado como: PIEL VITAL bronceador. Aceite de Rosa Mosqueta, Aloe Vera. Filtro Solar Factor 8. Cont. 270 c.c. VAMS 05995 - B, sin más datos de identificación. El responsable del establecimiento remitió al INAME documentación comercial relacionada con el producto, de la que surge que el mismo fue adquirido a la firma PIEL VITAL de Marcelo Eduardo Dix.

Que como consecuencia de ello, por O.I. N° 1382/00 y 1526/00, se inspeccionó el mencionado establecimiento ubicado en las calles Arévalo N° 2357 6° "33" y Valdenegro N° 4753 ambos de Capital Federal, en el primero de ellos una persona comunicó que el Sr. Marcelo Eduardo Dix se había mudado y en el segundo no respondió nadie (ver fs. 9/10 y 12/13).

Que a fs. 2/3 se adjunta el informe emitido por el Departamento de Inspecciones (Productos Cosméticos) en el que se indica que resulta imposible localizar a los responsables de la elaboración y comercialización del producto en cuestión, por lo cual no puede garantizarse la calidad, eficacia e inocuidad del mismo.

Que a fs. 15 tomó la intervención de su competencia esta Dirección de Asuntos Jurídicos solicitando al Departamento de Registro que emita informe técnico respecto de la firma en cuestión.

Que a fs. 16 se adjunta el informe emitido por el nombrado Departamento en el que se indica que la firma no se encontraría inscripta ante esta Administración.

Que desde el punto de vista procedimental, lo actuado por el INAME se enmarca dentro de lo autorizado por el Art. 3° inc. a) del Decreto N° 1490/92, resultando competente la ANMAT en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490/92 en su art. 10 inc. q).

Que respecto de la medida aconsejada por el organismo actuante -la prohibición de uso y comercialización en todo el territorio nacional del producto rotulado como PIEL VITAL bronceador. Aceite de Rosa Mosqueta, Aloe Vera. Filtro Solar Factor 8. Cont 270 c.c.

VAMS 05995 - B, sin más datos de identificación- cabe opinar que se trata de medidas preventivas autorizadas por el Decreto N° 1490/92 en su Art. 10° inc. s) y que resulta razonable y proporcionada.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa de acuerdo a las facultades otorgadas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 847/00.

Por ello,

LA COMISION INTERVENTORA  
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS  
Y TECNOLOGIA MEDICA  
DISPONE:

Artículo 1° - Prohíbese la comercialización y uso en todo el país del producto rotulado como: PIEL VITAL bronceador. Aceite de Rosa Mosqueta, Aloe Vera. Filtro Solar Factor 8. Cont. 270 c.c. VAMS 05995 - B, sin más datos de identificación, por no poder garantizarse la calidad, eficacia e inocuidad del mismo.

Art. 2° - Regístrese, comuníquese a las autoridades provinciales competentes, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido, comuníquese al Departamento de Registro, cumplido dése copia al Departamento de Relaciones Institucionales. Cumplido, archívese.

Claudio Amenedo. - Norberto Pallavicini.

